



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800200002372

07/06/2018 11:02:34

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 7 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EXCELENCIA EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO, DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN, PARA ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN O EN EL DOBLE TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN TELEMÁTICA Y REDES DE TELECOMUNICACIÓN, EN EL CURSO 2018/2019.

PREÁMBULO

El Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación es la titulación oficial de la Universidad de Málaga que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Telecomunicación. Los Ingenieros de Telecomunicación son profesionales altamente capacitados en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con un importante grado de inserción laboral y gran reconocimiento nacional e internacional.

Por otro lado, la Universidad de Málaga, en consonancia con su plan estratégico, tiene el objetivo de reconocer y atraer alumnado que destaque por su talento y por su buen rendimiento académico. Asimismo, se desea promover la difusión de las actividades y estudios que se imparten en el centro, principalmente entre alumnos de bachillerato.

Por tanto, para incentivar la colaboración de los estudiantes del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación con los objetivos estratégicos del centro, así como para reconocer los mejores expedientes académicos, la Universidad de Málaga, en virtud de sus competencias, decide convocar becas de excelencia en el rendimiento académico para estudiantes que se matriculen en el citado Máster. Los beneficiarios tendrán la obligación de dar difusión al contenido académico, científico y profesional del Máster, así como a sus salidas profesionales.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

Se convocan 3 becas de excelencia en el rendimiento académico dirigidas a estudiantes que se matriculen en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación, en el curso 2018/2019, con cargo al Presupuesto de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, unidad orgánica 03.07. Los alumnos becados estarán tutorizados, para la realización de las tareas de colaboración, por profesorado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación designado por la Dirección del Centro.

Artículo 2.- Requisitos.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta convocatoria los estudiantes que accedan por primera vez a estudios de máster, matriculándose en un mínimo de 60 créditos en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación en la Universidad de Málaga, en el curso 2018/2019.

2. Tener nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los requisitos mencionados deberán reunirse a 31 de diciembre de 2017.



3. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Importe de la beca y condiciones de prórroga.

El importe de la beca será de setecientos cincuenta euros (750,00 €) por beneficiario que será ingresado en la cuenta bancaria que el solicitante indique en la solicitud, en la que figure como titular de la misma.

La concesión de la beca podrá prorrogarse al segundo año de Máster siempre que el beneficiario cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Obtenga informe favorable del Coordinador o Coordinadores Académicos del Máster.
- 2) Obtenga informe favorable del Director del Centro.
- 3) Se matricule del segundo año de Máster en el curso 2019/2020.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 5, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar en la página web del Servicio de Becas, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas>.

Artículo 5.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o NIE.
- Fotocopia del IBAN del Código de Cuenta de Cliente de la que el solicitante sea titular, y a la que será transferido el importe de la beca, en caso de serle ésta concedida.
- En el caso de estudiantes que hayan realizado, o estén realizando, los estudios previos que dan acceso al Máster en una universidad distinta de la Universidad de Málaga, fotocopia de la certificación académica de dichos estudios, en la que consten todas las asignaturas cursadas, número de créditos, calificación y nota media.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de adjudicación se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Fabián Arrebola Pérez
Vocal 1º: D. Enrique Márquez Segura
Vocal 2º: D. Fernando Ruiz Vega
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7.- Selección y criterios de prelación.

1. Los candidatos serán evaluados siguiendo el procedimiento descrito en el documento de criterios de admisión en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación ofertado por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de la Universidad de Málaga.

2. Para aplicar los criterios de admisión mencionados en el apartado 1, las solicitudes recibidas se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Se ordenan las titulaciones que hayan cursado o estén cursando los candidatos en tres grupos:



- Preferencia alta
- Preferencia media
- Preferencia baja

Las solicitudes pertenecientes a las titulaciones del grupo "Preferencia alta" tienen prioridad de adjudicación de la beca frente a las titulaciones del grupo "Preferencia media", y estas últimas tienen a su vez prioridad de adjudicación de la beca frente a las titulaciones del grupo "Preferencia baja".

Dentro de cada grupo las solicitudes se ordenan según una puntuación obtenida con los siguientes factores:

- **Expediente** (50% de la puntuación): nota media de expediente del solicitante al último día de presentación de solicitudes, normalizada entre "0" y "10" puntos, donde el valor "0" se corresponde con una nota media de expediente de "5" (valor mínimo requerido para aprobar la titulación).
- **Competencias** (50% de la puntuación): correspondencia de las competencias de la titulación del estudiante con las competencias del máster, valorando la adecuación de los contenidos del currículum académico (a partir del estudio de los planes de estudio cursados) a las competencias a adquirir en el Máster, normalizada entre "0" y "10" puntos.

La puntuación obtenida por cada solicitud será:

$$\text{Puntuación} = (\text{Expediente} + \text{Competencias}) / 2$$

La distribución de las titulaciones que hayan cursado o estén cursando los candidatos entre los distintos grupos, así como el factor "Competencias" de cada una de ellas se realizará según lo especificado en el punto 2 del documento de criterios de admisión en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

3. Serán propuestos para la concesión de las becas aquellos candidatos que hayan obtenido las tres puntuaciones más altas tras la aplicación del cálculo descrito en el apartado 2 y un mínimo de 7 puntos. Podrá darse el caso, en consecuencia, de resultar becas desiertas.

En el caso de que el número de candidatos que cumplen los requisitos sea superior al número de becas concedidas, se confeccionará una lista de suplentes, ordenados de mayor a menor puntuación, siempre que tengan un mínimo de 7 puntos, para cubrir posibles vacantes.

4. La resolución de concesión quedará condicionada a la formalización de la matrícula para el curso 2018/2019, en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación, a 31 de octubre de 2018. En el caso contrario, la beca se adjudicará a los candidatos matriculados siguiendo el orden de prelación de la lista de suplentes.

Artículo 8.- Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
3. El procedimiento se iniciará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. El proceso de selección se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria.
5. La Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno, durante 10 días hábiles, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.
6. La Comisión de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar



alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

7. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

8. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno. A efectos informativos también se le dará difusión en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga: <http://www.uma.es/becas/>.

9. Contra la resolución del Sr. Rector Magnífico, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 9.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
2. Llevar a cabo tareas que ayuden a la difusión del contenido académico, científico y profesional del Máster en Ingeniería de Telecomunicación, así como de sus salidas profesionales.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

1. Las becas objeto de la presente convocatoria son compatibles con las becas de carácter general que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para cursar estudios universitarios en el curso 2018/2019 y curso 2019/2020. Asimismo, serán también compatibles con las becas de colaboración en departamentos universitarios para el curso 2018/2019 y 2019/2020, en caso de prórroga.
2. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda convocada para la misma finalidad.
3. En el caso de que alguno de los solicitantes propuestos para la concesión de estas becas obtenga también la Beca de Excelencia en el rendimiento académico para estudiantes que se matriculen el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación de la Universidad de Málaga, en el curso 2018/2019, dispondrá de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de la propuesta de resolución, para optar por una de ellas y comunicarlo al Servicio de Becas.

Artículo 11.- Reintegro.

Se podrá solicitar el reintegro total del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.



Artículo 12.- Condiciones generales. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de la misma se publicarán a través del Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. Asimismo, con carácter informativo, también se les dará difusión en la web de la Universidad de Málaga, Servicio de Becas.

Artículo 13.- Igualdad de género. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 14.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 15.- Recursos.

1. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición adicional: Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2018/2019.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Málaga, 7 de junio de 2018.

EL RECTOR
P.D.

Resolución de 7 de marzo de 2016
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)



El Vicerrector de Estudiantes
José Francisco Murillo Mas